

# ARTICULO 1 (PARRAFOS 1, 3 Y 4) Y ARTICULO 2 (PARRAFOS 1, 2, 3 Y 5)

## INDICE

Texto del Artículo 1 (párrafos 1, 3 y 4)	
Texto del Artículo 2 (párrafos 1, 2, 3, y 5)	
	<i>Párrafos</i>
Nota preliminar .....	1-3
Reseña de la práctica .....	4-14
La práctica de la Asamblea General .....	5-14
1. Los Propósitos y Principios en general .....	5-6
2. Artículo 1 (párrafo 1) .....	7
3. Artículo 1 (párrafo 3) .....	8-9
4. Artículo 1 (párrafo 4) .....	10
5. Artículo 2 (párrafo 1) .....	11
6. Artículo 2 (párrafo 2) .....	12
7. Artículo 2 (párrafo 3) .....	13
8. Artículo 2 (párrafo 5) .....	14
<b>Anexos</b>	
	<i>Página</i>
I. Lista de decisiones de la Asamblea General que hacen referencia a los Propósitos y Principios de la Carta en general .....	10
II. Lista de decisiones de la Asamblea General que hacen referencia a determinados Propósitos y Principios de la Carta .....	14

---

## TEXTO DEL ARTICULO 1 (PARRAFOS 1, 3 Y 4)

Los Propósitos de las Naciones Unidas son:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamiento de la paz;

...

3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y

4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

## TEXTO DEL ARTICULO 2 (PARRAFOS 1, 2, 3 Y 5)

Para la realización de los Propósitos consignados en el Artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios:

1. La Organización está basada en el principio de igualdad soberana de todos sus Miembros.

2. Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.

3. Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.

5. Los Miembros de la Organización prestarán a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de coriformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

### NOTA PRELIMINAR

1. En este *Suplemento*, al igual que en el *Suplemento* No. 3, el párrafo 2 del Artículo 1, así como los párrafos 4, 6 y 7 del Artículo 2, se tratan en estudios separados. Por consiguiente, el presente estudio se limita a la práctica de los órganos de las Naciones Unidas en relación con los párrafos 1, 3 y 4 del Artículo 1 y los párrafos 1, 2, 3 y 5 del Artículo 2.

2. Como antes, las decisiones de los órganos de las Naciones Unidas adoptadas en virtud de otros Artículos de la Carta se examinan en relación con otros Artículos a los que están directamente vinculados. En consecuencia, por

las razones expuestas en el *Suplemento* No. 2, el presente estudio se limita a un examen: a) De las características generales de la práctica de la Asamblea General al referirse a los Propósitos y Principios de la Carta, y b) A ciertas disposiciones de la Asamblea General como órgano al que corresponden las mayores funciones y responsabilidades en virtud de la Carta.

3. Las disposiciones pertinentes de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante el período que se examina aparecen tabuladas en dos anexos del presente estudio.

### RESEÑA DE LA PRACTICA

4. En el período que se examina los órganos de las Naciones Unidas siguieron su práctica de basarse en los Propósitos y Principios de la Carta en general, o en una disposición particular del Artículo 1 o el Artículo 2, para resolver cuestiones de índole diversa. Las características de esa práctica se resumen en los párrafos 8 a 15 del *Repertorio* en los que figura el examen de los Artículos 1 y 2 (párrafos 1 a 5).

#### La práctica de la Asamblea General

##### 1. LOS PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS EN GENERAL

5. Durante el período a que se refiere este *Suplemento*, en varias resoluciones la Asamblea General resaltó la obligación de todos los Estados Miembros de observar y apoyar los Propósitos y Principios de la Carta. En su resolución 2160 (XXI) sobre la observancia estricta de la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y del derecho de los pueblos a la libre determinación en particular, la Asamblea General recordó a todos los Estados Miembros "su obligación de dar el máximo apoyo a los esfuerzos de las Naciones Unidas por asegurar el respeto y la observancia de los principios enunciados en la Carta, y de prestar ayuda a la Organización en el cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas en la Carta con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales." Asimismo, en su resolución 2606 (XXIV) sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, la Asamblea General manifestó que creía "que la seguridad internacional depende del desarrollo de un orden jurídico mundial basado en la justicia y en la observancia rigurosa de los principios de las Naciones Unidas por todos los Estados sin excepción". También en diversas resoluciones de la Asamblea General se puso de relieve la importancia de los propósitos y principios de la Carta subrayando la

necesidad de fomentar su difusión y enseñanza. Por ejemplo, en la resolución 2445 (XXIII) la Asamblea General pidió que en ocasión del Año Internacional de los Derechos Humanos se renovaran los esfuerzos con miras a ampliar "la enseñanza en las escuelas de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la estructura y actividades de la Organización y de los organismos especializados, en particular en la esfera de los derechos humanos". De igual modo, en la resolución 2545 (XXIV) sobre las medidas que se han de adoptar contra el nazismo y la intolerancia racial, la Asamblea General pidió a todos los Estados que "tomen medidas eficaces para inculcar en la juventud los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de este modo protegerla de toda influencia nazista y de toda ideología y práctica análogas".

6. Otras resoluciones de la Asamblea General en las que se invocaban los propósitos y principios de la Carta trataban sobre las siguientes cuestiones: *a*) Soberanía permanente sobre los recursos naturales<sup>1</sup>; *b*) Representación de China en las Naciones Unidas<sup>2</sup>; *c*) Cuestión del desarme general y complejo<sup>3</sup>; *d*) Conferencia internacional de plenipotenciarios sobre el derecho de los tratados<sup>4</sup>; *e*) Informes de la Comisión de Derecho Internacional<sup>5</sup>; *f*) Examen de los principios del derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>6</sup>; *g*) Establecimiento del Fondo de las Naciones

<sup>1</sup> A G, resolución 2158 (XXI).

<sup>2</sup> A G, resoluciones 2159 (XXI), 2271 (XXII), 2389 (XXIII) y 2500 (XXIV).

<sup>3</sup> A G, resolución 2162 B (XXI).

<sup>4</sup> A G, resolución 2166 (XXI).

<sup>5</sup> A G, resoluciones 2167 (XXI), 2272 (XXII), 2400 (XXIII) y 2501 (XXIV).

<sup>6</sup> A G, resoluciones 2181 (XXI), 2327 (XXII), 2463 (XXIII) y 2533 (XXIV).

Unidas para el Desarrollo de la Capitalización<sup>7</sup>; **h**) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>8</sup>; **i**) Situación social en el mundo<sup>9</sup>; **j**) Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes<sup>10</sup>; **k**) Cuestión de Corea<sup>11</sup>; **l**) Cuestión de Antigua, Bahamas, Bermudas, Dominica, Granada, Guam, Isla Mauricio, Isla Pitcairn, Islas Caimán, Islas Cocos (Keeling), Islas Gilbert y Ellice, Islas Salomón, Islas Seychelles, Islas Tokelau, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América, Montserrat, Niue, Nuevas Hébridas, Samoa Americana, San Cristóbal-Nieves-Anguila, San Vicente, Santa Elena y Santa Lucía<sup>12</sup>; **m**) Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el África Sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial, y esfuerzos para eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en África meridional<sup>13</sup>; **n**) Declaración sobre el Asilo Territorial<sup>14</sup>; **o**) Medidas que se han de adoptar contra el nazismo y la intolerancia racial<sup>15</sup>; **p**) Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>16</sup>; **q**) Examen de la cuestión de la reserva exclusiva para fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo en alta mar fuera de los límites de la jurisdicción nacional actual, y del empleo de sus recursos en beneficio de la humanidad<sup>17</sup>; **r**) Cuestión de Gibraltar<sup>18</sup>; **s**) Respeto y aplicación de los derechos humanos en los territorios ocupados<sup>19</sup>; **t**) Libertad de información<sup>20</sup>; **u**) La política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica<sup>21</sup>; **v**) Cuestión de Namibia<sup>22</sup>; **w**) Convención sobre las Misiones Especiales y Protocolo facultativo sobre la solución obligatoria de controversias<sup>23</sup>; **x**) Aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializado<sup>24</sup>; **y**) Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social<sup>25</sup>; **z**) Programa para la observan-

cia en 1971 del Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial<sup>26</sup>; **aa**) Aplicación de las recomendaciones de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos<sup>27</sup>.

## 2. ARTÍCULO 1 (PÁRRAFO 1)

7. Durante el período que abarca este *Suplemento* no hubo ninguna mención del párrafo 1 del Artículo 1 en las resoluciones aprobadas por la Asamblea General. Sin embargo, la Asamblea General aprobó varias resoluciones relacionadas con ese Artículo que se refieren a las siguientes cuestiones: **a**) Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>28</sup>; **b**) Necesidad de acelerar la elaboración de una definición de la agresión en vista de la actual situación internacional<sup>29</sup>, y **c**) Celebración del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas<sup>30</sup>.

## 3. ARTÍCULO 1 (PÁRRAFO 3)

8. La Asamblea General invocó dos veces el párrafo 3 del Artículo 1 en sus resoluciones aprobadas durante el período que se examina. En la resolución 2152 (XXI), la Asamblea General manifestó que el objetivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial debería ser "el de promover el desarrollo industrial, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 1 y con los Artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas y, mediante la movilización de recursos nacionales e internacionales, ayudar a fomentar y acelerar la industrialización de los países en desarrollo, con especial énfasis en el sector manufacturero." En su resolución 2205 (XXI), la Asamblea General, convencida de que convendría que las Naciones Unidas desempeñaran un papel más activo en la reducción o eliminación de los obstáculos jurídicos con que tropezaba la corriente del comercio internacional, y "observando que esas actividades estarían adecuadamente comprendidas en el ámbito y la competencia de la Organización, con arreglo al párrafo 3 del Artículo 1 y al Artículo 13, así como a los Capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas", decidió establecer una Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

9. Otras resoluciones de la Asamblea General que se relacionan con el párrafo 3 del Artículo 1 abordan las siguientes cuestiones: **a**) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>31</sup>; y **b**) Celebración del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas<sup>32</sup>.

## 4. ARTÍCULO 1 (PÁRRAFO 4)

10. Durante el período que se examina la Asamblea General no hizo ninguna referencia al párrafo 4 del Artículo 1.

<sup>7</sup> A G, resolución 2186 (XXI).

<sup>8</sup> A G, resolución 2200 A (XXI).

<sup>9</sup> A G, resolución 2215 (XXI).

<sup>10</sup> A G, resolución 2222 (XXI).

<sup>11</sup> A G, resoluciones 2224 (XXI), 2269 (XXII), 2466 (XXIII) y 2516 (XXIV).

<sup>12</sup> A G, resoluciones 2232 (XXI), 2357 (XXII), 2430 (XXIII) y 2592 (XXIV). Mediante la resolución 2371 (XXII) de la Asamblea General, el nombre del antiguo Territorio bajo mandato del África Sudoccidental cambió al de "Namibia".

<sup>13</sup> A G, resoluciones 2288 (XXII), 2425 (XXIII) y 2554 (XXIV).

<sup>14</sup> A G, resolución 2312 (XXII).

<sup>15</sup> A G, resoluciones 2331 (XXII) y 2438 (XXIII).

<sup>16</sup> A G, resolución 2337 (XXII).

<sup>17</sup> A G, resolución 2340 (XXII).

<sup>18</sup> A G, resoluciones 2353 (XXII) y 2429 (XXIII).

<sup>19</sup> A G, resoluciones 2443 (XXIII) y 2546 (XXIV).

<sup>20</sup> A G, resolución 2448 (XXIII).

<sup>21</sup> A G, resolución 2506 B (XXIV).

<sup>22</sup> A G, resolución 2517 (XXIV).

<sup>23</sup> A G, resolución 2530 (XXIV).

<sup>24</sup> A G, resolución 2537 B (XXIV).

<sup>25</sup> A G, resolución 2542 (XXIV).

<sup>26</sup> A G, resolución 2544 (XXIV).

<sup>27</sup> A G, resolución 2588 B (XXIV).

<sup>28</sup> A G, resolución 2181 (XXI).

<sup>29</sup> A G, resolución 2330 (XXII).

<sup>30</sup> A G, resolución 2499 A (XXIV).

<sup>31</sup> A G, resolución 2200 A (XXI).

<sup>32</sup> A G, resolución 2499 A (XXIV).

## 5. ARTÍCULO 2 (PÁRRAFO 1)

11. Durante el período objeto de examen, en dos resoluciones aprobadas por la Asamblea General se hizo referencia al párrafo 1 del Artículo 2. En la resolución 2181 (XXI), sobre el examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General, tomando nota de los textos formulados por el Comité Especial (1966) de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados acerca del "principio de la igualdad soberana de los Estados"<sup>33</sup>, pidió al Comité Especial que examinara cualesquiera nuevas propuestas encaminadas a ampliar los puntos de acuerdo expresados en dichos textos acerca de ese principio. En la resolución 2373 (XXII) relativa al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Asamblea General afirmó que en beneficio de la paz y la seguridad internacionales, tanto los Estados poseedores como los no poseedores de armas nucleares tenían la responsabilidad de actuar conforme al principio de la Carta "de que se respetará la igualdad soberana de todos los Estados".

## 6. ARTÍCULO 2 (PÁRRAFO 2)

12. La Asamblea General se refirió al principio incorporado en el párrafo 2 del Artículo 2 en la resolución 2181 (XXI), relativa al examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y

a la **cooperación** entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

## 7. ARTÍCULO 2 (PÁRRAFO 3)

13. En dos resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante el periodo que se examina se hizo referencia al párrafo 3 del Artículo 2. En la resolución 2181 (XXI), relativa al examen de los principios del derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General tomó nota de los textos formulados por el Comité Especial (1966) acerca "del principio de que los Estados arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz ni la seguridad internacionales", y pidió al Comité Especial que examinara cualesquiera nuevas propuestas encaminadas a ampliar los puntos de acuerdo expresados en los textos formulados acerca de ese principio. En su resolución 2373 (XXII) relativa al Tratado sobre la no **proliferación** de las armas nucleares, la Asamblea General afirmó que "en beneficio de la paz y la seguridad internacionales, tanto los Estados poseedores como los no poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad de actuar conforme al [principio] de la Carta de las Naciones Unidas de que . . . las controversias internacionales se arreglarán por medios pacíficos, y se felicitó por el Tratado cuyo texto figuró como anexo a la resolución.

## 8. ARTÍCULO 2 (PÁRRAFO 5)

14. Durante el periodo que se examina la Asamblea General no hizo ninguna referencia al párrafo 5 del Artículo 2.

<sup>33</sup> A G, (XXI), Anexos, tema 87 del programa, A/6230, párr. 22.

## ANEXO I

Lista de decisiones de la Asamblea General que hacen referencia a los Propósitos y Principios de la Carta en general

(1° de septiembre de 1966 - 31 de diciembre de 1969)

Resolución No.	Título	Referencia de la Carta
2158 (XXI)	Soberanía permanente sobre los recursos naturales	La Asamblea General reafirmó el derecho inalienable de todos los países a ejercer una soberanía permanente sobre sus recursos naturales en interés de su desarrollo nacional, "en conformidad con el espíritu y los principios de la Carta de las Naciones Unidas" y como se reconoce en la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General.
2159 (XXI) <sup>a</sup>	Representación de China en las Naciones Unidas	La Asamblea General recordó la <b>recomendación</b> contenida en su resolución 3% (V), en el sentido de que siempre que <b>más</b> de una autoridad afirmase ser el gobierno con derecho a representar a un Estado Miembro en las Naciones Unidas, y la <b>cuestión</b> llegase a suscitar divergencias en las Naciones Unidas, se <b>debería</b> considerar "teniendo <b>en</b> cuenta los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las circunstancias de cada caso".
2160 (XXI)	Observancia estricta de la <b>prohibición</b> de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y del derecho de los pueblos a la libre determinación	La Asamblea General, reconociendo que los pueblos sometidos a la <b>opresión</b> colonial <b>tenían</b> derecho a pedir y a <b>recibir</b> en su lucha todo el apoyo "que se ajuste a los propósitos y principios enunciados en la Carta", <b>recordó</b> a todos los Miembros su <b>obligación</b> de dar el máximo apoyo a los esfuerzos de las Naciones Unidas "por <b>asegurar</b> el respeto y la observancia de los principios enunciados en la Carta".
2162 B (XXI)	Cuestión del desarme general y completo	La Asamblea General se inspiró <b>en</b> "los principios de la <b>Carta</b> de las Naciones Unidas y del derecho internacional".
2166 (XXI)	Conferencia internacional de plenipotenciarios sobre el derecho de los tratados	La Asamblea General <b>estimó</b> que el buen <b>éxito</b> en la codificación y el desarrollo progresivo de <b>las</b> normas del derecho internacional que rigen el derecho de los tratados serviría para "promover y poner en práctica <b>los</b> propósitos y principios enunciados en los <b>Artículos</b> 1 y 2 de la <b>Carta</b> ".

Resolución No.	Título	Referencia de la Carta
2167 (XXI) <sup>b</sup>	Informes de la Comisión de Derecho Internacional	La Asamblea General recalcó la necesidad de que se prosiguiera la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a fin de hacer de éste un medio más eficaz de "poner en práctica los propósitos y principios enunciados en los Artículos 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas" y de realzar la importancia de su función en las relaciones entre las naciones.
2181 (XXI) <sup>c</sup>	Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas	La Asamblea General consideró que el desarrollo progresivo y codificación de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, con objeto de asegurar su aplicación más eficaz, "contribuiría a la realización de los propósitos de las Naciones Unidas".
2186 (XXI)	Establecimiento del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización	La Asamblea General dispuso que la prestación de asistencia del Fondo para el Desarrollo de la <b>Capitalización</b> debería hacerse "de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas"
2200 A (XXI)	Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Humanos que figuró como anexo a la resolución consideraron que "conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas", la libertad, la justicia y la paz en el mundo tenían por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembro, de la Familia humana y de sus derechos iguales e inalienables.
2215 (XXI)	Situación social en el mundo	La Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que se sirviese solicitar a la Comisión de Desarrollo Social que "prepare, basándose en los propósitos y principios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados", así como en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, un proyecto de declaración sobre el desarrollo <b>social</b> .
2222 (XXI)	Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes	Los Estados Partes en el Tratado que figuró como anexo de la resolución, estaban convencidos de que un Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, "promovera los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas".
2224 (XXI) <sup>d</sup>	Cuestión de Corea	La Asamblea General recordó que las Naciones Unidas, en virtud de la Carta, estaban plena y debidamente facultadas para tomar medidas colectivas a fin de mantener la paz y la seguridad y para ofrecer sus buenos oficios con objeto de lograr un arreglo pacífico en Corea "de conformidad con los principios y propósitos de la Carta".
2232 (XXI) <sup>e</sup>	Cuestión de Antigua, Bahamas, Bermudas, Dominica, Granada, <b>Guam</b> , Islas Mauricio, Isla <b>Pitcairn</b> , Islas Caimán, Islas Cocos ( <b>Keeling</b> ), Islas Gilbert y Ellice, Islas Salomón, Islas Seychelles, Islas Tokelau, Islas Turcas y <b>Cai-cos</b> , Islas Virgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América, <b>Montse-rat</b> , Niue, Nuevas Hébridas, Samoa Americana, San Cristóbal-Nieves-Anguila, San Vicente, Santa Elena y Santa <b>Lucía</b>	La Asamblea General reiteró su declaración en el sentido de que todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de los territorios coloniales y establecer bases e instalaciones militares en esos territorios, era "incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General".
2288 (XXII)	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el Africa Sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial, y esfuerzos para eliminar el colonialismo, el <i>apartheid</i> y la discriminación racial en Africa meridional	La Asamblea General, convencida de que toda actividad económica o de otra índole que entorpeciera la aplicación de la resolución 1514 (XV) era "incompatible con los propósitos y principios de la Carta", exhortó a las Potencias coloniales a que prohibieran ciertas prácticas que eran "contrarias a los principios de la Carta", violaban los derechos económicos y sociales de los pueblos de los territorios bajo dominación colonial y dificultaban la rápida aplicación de la resolución 1514(XV), y pidió al Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental que tomara medidas urgentes y eficaces para <b>poner</b> fin, en el Territorio del Africa Sudoccidental, a la legislación y a las prácticas establecidas por el <b>Gobierno</b> de <b>Sudáfrica</b> "que son contrarias a los propósitos y principios de la Carta".
2312 (XXII)	Declaración sobre el Asilo Territorial	La Asamblea General consideró en su Declaración sobre el Asilo Territorial que "los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas son el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el fomento de relaciones de amistad entre todas las naciones y la realización de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o <b>religión</b> "; en el artículo 2 de la Declaración se expresó que la situación de las personas que tuvieran derecho a invocar el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos interesaba a la comunidad internacional "sin perjuicio de la <b>soberanía</b> de los Estados y de los propósitos y principios de las Naciones Unidas"; y a tenor del artículo 4 de la Declaración, los Estados que concedieran asilo no deberían permitir que las personas que hubiesen recibido asilo se dedicaran a actividades "contrarias a los propósitos y principios de las Naciones Unidas".

Capítulo I. **Propósitos** y Principios

<i>Resolución No.</i>	<i>Título</i>	<i>Referencia de la Carta</i>
2331 (XXII)	Medidas que se han de adoptar contra el nazismo y la intolerancia racial	La Asamblea General condenó firmemente toda ideología, incluido el nazismo, que estuviera basada en la <b>intolerancia</b> racial y en el terror por cuanto suponía una violación notoria de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y de "los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas".
2337 (XXII)	Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	La Asamblea General <b>expresó su convicción</b> de que "los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas" se aquilatarían mucho con la entrada en vigor de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y el <b>Protocolo</b> Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
2340 (XXII)	Examen de la cuestión de la reserva exclusiva para fines <b>pacíficos</b> de los fondos marinos y <b>oceánicos</b> y de su <b>subsuelo</b> en alta mar fuera de los límites de la jurisdicción nacional actual, y del empleo de sus recursos en beneficio de la humanidad	La Asamblea General <b>reconoció</b> que la exploración y la <b>utilización de los</b> fondos marinos y <b>oceánicos</b> y de su <b>subsuelo</b> debería realizarse "de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas", a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales, y en beneficio de toda la humanidad.
2353 (XXII)	Cuestión de Gibraltar	La Asamblea General consideró que toda situación colonial que destruyera parcial o totalmente la unidad nacional y la integridad territorial de un <b>país</b> era "incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y <b>específicamente</b> con el párrafo 6 de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General".
2425 (XXIII)	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo <b>dominación</b> colonial, y esfuerzos para eliminar el colonialismo, el <b>apartheid</b> y la discriminación racial en el África meridional	La Asamblea General estaba convencida de que toda actividad económica o de otra índole que entorpeciera la aplicación de la resolución 1514 (XV) y obstuyera los esfuerzos encaminados a eliminar el colonialismo, el <b>apartheid</b> y la discriminación racial en el África meridional y en otros territorios coloniales era "incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas".
2429 (XXIII)	Cuestión de Gibraltar	La Asamblea General declaró que el mantenimiento de la situación colonial de Gibraltar era "contrario a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y a los contenidos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General".
2438 (XXIII)	Medidas que se han de adoptar contra el nazismo y la intolerancia racial	La Asamblea General <b>condenó</b> resueltamente el racismo, el nazismo, el <b>apartheid</b> y toda otra <b>ideología</b> y práctica <b>análoga</b> basada en la intolerancia racial y el terror como una grave <b>violación</b> de los derechos humanos y las libertades fundamentales "y de los principios de la Carta de las Naciones Unidas", y que pueden poner en peligro la paz mundial y la seguridad de los pueblos.
2443 (XXIII) <sup>f</sup>	Respeto y aplicación de los derechos humanos en los territorios ocupados	La Asamblea General se <b>guió</b> "por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y por la Declaración Universal de Derechos Humanos".
2445 (XXIII)	Enseñanza en las escuelas de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, con especial referencia a los <b>derechos</b> humanos	La Asamblea General recordó sus resoluciones 137 (II) de 17 de noviembre de 1947 y 1511 (XV) de 12 de diciembre de 1960, sobre la enseñanza en las escuelas de "los <b>propósitos</b> y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la estructura y actividades de la Organización y de los organismos <b>especializados</b> ".
2448 (XXIII)	Libertad de información	La Asamblea General hizo un llamamiento a los medios de información en todas partes del mundo para que cooperaran al fortalecimiento de las instituciones democráticas, al fomento del progreso económico y social y de las relaciones de amistad entre las naciones y a la lucha contra la propaganda de guerra o de odio nacional, racial o religioso, "de conformidad con los principios de las Naciones Unidas".
2506 B (XXIV)	La política de <b>apartheid</b> del Gobierno de Sudáfrica	La Asamblea General reconoció las obligaciones de las Naciones Unidas de adoptar medidas urgentes y eficaces para resolver la situación "de <b>conformidad</b> con <b>los</b> propósitos y principios de <b>la Carta</b> ".
2517 (XXIV)	Cuestión de Namibia	<b>La Asamblea General condenó</b> al Gobierno de Sudáfrica por su persistente negativa a retirar su <b>administración</b> del Territorio y por sus políticas y <b>acciones</b> encaminadas a destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia, con las que "viola persistentemente los principios y las obligaciones de la Carta de las Naciones Unidas".
2530 (XXIV)	Convención sobre las Misiones Especiales Y Protocolo facultativo sobre la solución obligatoria de controversias	La Asamblea General consideró que la codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional <b>contribuían</b> a la " <b>realización de los propósitos</b> y principios enunciados en los <b>Artículos</b> 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas".
2537 B (XXIV)	<b>Aplicación de las</b> recomendaciones del Comité Especial de <b>Expertos</b> encargado de examinar <b>las finanzas de las</b> Naciones Unidas y de los organismos especializados	La Asamblea General expresó la esperanza de que la celebración del <b>vigésimo</b> quinto aniversario de las Naciones Unidas en 1970 fuese la oportunidad de hacer nuevos esfuerzos para resolver los problemas administrativos, <b>presupuestarios</b> y financieros de las Naciones Unidas en el contexto de una <b>dedi-</b>

Resolución No.	Título	Referencia de la Carta
2542 (XXIV)	Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social	<p><b>cación</b> renovada y de un compromiso solemne "con respecto de <b>los</b> propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas".</p> <p>En el artículo 2 de la Declaración proclamada en virtud de la resolución <b>se</b> expresó que la promoción de los derechos humanos y la justicia social requerían la <b>eliminación</b> inmediata y definitiva de todas las formas de desigualdad y de explotación de pueblos e individuos, de colonialismo, <b>de</b> racismo, incluso el nazismo y el <b>apartheid</b>, y de toda otra política e ideología "contrarias a los principios y propósitos de <b>las Naciones Unidas</b>"; en el artículo 3 se consideró entre las condiciones primordiales del progreso y el desarrollo en lo social el derecho y la responsabilidad de cada Estado y, en lo que les concierne, de cada nación y cada pueblo, de determinar libremente sus propios objetivos de desarrollo social, fijar <b>sus</b> propias prioridades y escoger, "conforme a <b>los</b> principios de la Carta de las Naciones Unidas", los medios y métodos para lograrlos, sin ninguna injerencia exterior; en el artículo 9 se expresó que el progreso social y el crecimiento <b>económico</b> exigían el reconocimiento del <b>interés</b> común de <b>todas</b> las naciones en la exploración, conservación, utilización y explotación, con fines exclusivamente pacíficos y en <b>interés</b> de toda la humanidad, de zonas del medio tales como el espacio ultraterrestre y los fondos marinos y <b>oceánicos</b> y de su <b>subsuelo</b> más <b>allá</b> de los límites de sus jurisdicciones nacionales, "de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas", y en el artículo 12 se incluyó entre los objetivos principales que <b>debían</b> alcanzarse <b>mediante</b> el progreso y el desarrollo en lo social la eliminación de todas las formas de discriminación y explotación y de todas <b>las</b> demás prácticas e ideologías "contrarias a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas".</p>
2544 (XXIV)	Programa para la observancia en 1971 del Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	La Asamblea General recordó sus propias decisiones y las decisiones de otros órganos de las Naciones Unidas encaminadas a combatir el racismo y <b>condenar</b> la política de <b>apartheid</b> y de discriminación racial como " <b>incompatibles</b> con los principios de la Carta de las Naciones Unidas" y como un crimen de lesa humanidad.
2545 (XXIV)	Medidas que se han de adoptar contra el nazismo y la intolerancia racial	La Asamblea General <b>reafirmó</b> que el nazismo, incluso en sus formas <b>contemporáneas</b> , <b>el</b> racismo y las ideologías y prácticas totalitarias <b>análogas</b> basadas en el terror y la intolerancia racial eran "incompatibles con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas" y constituían una grave violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales del hombre, que <b>podrían</b> poner en peligro la paz mundial y la seguridad de los pueblos; <b>pidió</b> a todos <b>los</b> Estados que tomaran medidas eficaces para inculcar en la juventud "los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos" y de este modo protegerla de toda influencia <b>nazista</b> y de toda ideología y práctica análogas.
2554 (XXIV)	Actividades de los intereses extranjeros, <b>económicos</b> y de otro tipo, que constituyen un <b>obstáculo</b> para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a <b>los</b> países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo <b>dominación</b> portuguesa. <b>así</b> como en todos los <b>demás</b> territorios bajo dominación colonial, y esfuerzos para eliminar el colonialismo, el <b>apartheid</b> y la discriminación racial en el África meridional	La Asamblea General estaba convencida de que toda actividad económica o de otra índole que entorpeciera la aplicación de la resolución 1514 ( <b>XV</b> ) y obstruyera los esfuerzos encaminados a eliminar el colonialismo, el <b>apartheid</b> y la discriminación racial en el África meridional y en otros territorios <b>coloniales</b> constituían una violación de los derechos políticos, económicos y sociales y de los intereses de la población de esos territorios y, por <b>consecuencia</b> , era "incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas".
2588 B (XXIV)	Aplicación de las recomendaciones de la <b>Conferencia</b> Internacional de Derechos Humanos	La Asamblea General se <b>guió</b> "por la Carta de las Naciones Unidas y por <b>sus</b> propósitos y principios, incluido el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y en particular del derecho a la libre determinación".
2606 (XXIV)	Fortalecimiento de la seguridad internacional	La <b>Asamblea</b> General estimó que la seguridad internacional <b>dependía</b> del desarrollo de un orden jurídico mundial basado en la justicia y en la observancia rigurosa "de los principios de las Naciones Unidas" por todos los Estados sin excepción.

<sup>a</sup> Véase también A G, resoluciones 2271 (XXII), 2389 (XXIII) y 2500 (XXIV).

<sup>b</sup> Véase también A G, resoluciones 2272 (XXII), 2400 (XXIII) y 2501 (XXIV).

<sup>c</sup> Véase también A G, resoluciones 2327 (XXII), 2463 (XXIII) y 2533 (XXIV).

<sup>d</sup> Véase también A G, resoluciones 2269 (XXII), 2466 (XXIII) y 2516 (XXIV).

<sup>e</sup> Véase también A G, resoluciones 2357 (XXII), 2430 (XXIII) y 2592 (XXIV).

<sup>f</sup> Véase también A G, resolución 2546 (XXIV).

## ANEXO II

Lista de decisiones de la Asamblea General que hacen referencia a determinados Propósitos y Principios de la Carta  
(1º de septiembre de 1966 - 31 de diciembre de 1969)

Resolución No.	Título	Extracto de la disposición	Artículo de la Carta
2152 (XXI) <sup>a</sup>	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	<p><b>"La Asamblea General"</b></p> <p>"I</p> <p><b>"Decide</b> que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (que en el resto del presente documento se denominará la Organización), creada como <b>órgano</b> de la Asamblea General, funcione como organización autónoma dentro de las Naciones Unidas, con arreglo a las disposiciones que se establecen en la <b>sección II infra</b>;</p> <p>"II</p> <p>"Objetivo</p> <p>"1. El objetivo de la Organización será el de promover el desarrollo industrial, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 1 y con los Artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas . . .".</p>	1, párr. 3
2181 (XXI) <sup>b</sup>	Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas	<p><b>"La Asamblea General,</b></p> <p>. . .</p> <p><b>"Recordando</b> . . . que entre los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas figuran el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el establecimiento de relaciones de amistad y cooperación entre los Estados,</p> <p>. . .</p> <p><b>"3. Toma nota</b> . . . de los textos formulados por dicho Comité Especial acerca del principio de que los Estados arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz ni la seguridad internacionales, ni la justicia, y acerca del principio de la igualdad soberana de los Estados . . .</p> <p>. . .</p> <p><b>"5. Pide</b> al Comité Especial que . . . complete las formulaciones de:</p> <p>. . .</p> <p><b>"d)</b> El principio de que los Estados han de cumplir de buena fe las obligaciones que han contraído en virtud de la Carta;</p> <p>. . .</p> <p><b>"7. Pide</b> al Comité Especial que . . . examine cualesquiera nuevas propuestas encaminadas a ampliar los puntos de acuerdo expresados en los textos formulados por el Comité Especial de 1966 acerca del principio de que los Estados arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz ni la seguridad internacionales, ni la justicia, y acerca del principio de la igualdad soberana de los Estados;"</p>	1, párr. 1 2, párr. 3 2, párr. 1 2, párr. 2
2200 A (XXI)	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	<p><b>"Lo Asamblea General,</b></p> <p><b>"Considerando</b> que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, según se establece en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es el de promover el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades,</p> <p><b>"1. Aprueba</b> . . .</p> <p><b>"a)</b> El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;</p> <p><b>"b)</b> El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;</p> <p><b>"c)</b> El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;"</p>	1, párr. 3
2205 (XXI)	Establecimiento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional	<p><b>"La Asamblea General,</b></p> <p>. . .</p> <p><b>"Convencida</b> de que, en consecuencia, convendría que las Naciones Unidas desempeñaran un papel más activo en la reducción o eli-</p>	1, párr. 3



Resolución No.	Título	Extracto de la disposición	Artículo de la Carta
2330 (XXII)	Necesidad de acelerar la elaboración de una definición de la agresión en vista de la actual situación internacional	<p>minación de los obstáculos jurídicos con que tropieza la corriente del comercio internacional.</p> <p>"Observando que esas actividades estarían adecuadamente comprendidas en el ámbito y la competencia de la Organización, con arreglo al párrafo 3 del Artículo 1 y al Artículo 13, así como a los Capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas.</p> <p>...</p> <p>"Decide establecer una Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional . . .".</p> <p>"La Asamblea General,</p> <p>“ . . .</p> <p>“<i>Considerando</i> que uno de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas es <b>mantener</b> la paz y la seguridad internacionales y con tal fin tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamiento de la paz,</p> <p>...</p> <p>“5. Decide incluir en el programa provisional del vigésimo tercer periodo de sesiones un tema titulado "Informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión.".</p>	1, párr. 1
2373 (XXII)	Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares	<p>"La Asamblea General,</p> <p>...</p> <p>"Afirmando que en beneficio de la paz y la seguridad internacionales, tanto los Estados poseedores como los no poseedores de armas nucleares tienen la <b>responsabilidad</b> de actuar <b>conforme</b> a los principios de la Carta de las Naciones Unidas de que se respetará la <b>igualdad</b> soberana de todos los Estados, no se <b>recurrirá</b> a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y las controversias internacionales se arreglarán por medios pacíficos,</p> <p>“1. Se felicita por el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, cuyo texto figura como anexo a la presente resolución;”.</p>	2, párr. 1 2, párr. 3
2499 A (XXIV)	Celebración del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas	<p>"Lo Asamblea General,</p> <p>...</p> <p>"Convencida de que la celebración del <b>vigésimo</b> quinto aniversario debe ser una ocasión para <b>robustecer</b> las Naciones Unidas y hacerlas más efectivas mediante la reafirmación por parte de los gobiernos y los pueblos de su fe en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la renovación de sus esfuerzos para darles plena vigencia, en particular al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. al desarrollo de las relaciones de amistad entre las naciones basadas en el respeto de los principios de la igualdad de derechos, la no intervención, la no utilización de la fuerza y la libre determinación de los pueblos, y al logro de la cooperación internacional para resolver los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,</p> <p>...</p> <p>“1. Tomo nota de los programas y actividades recomendados por la Comisión Preparatoria del Vigésimo Quinto Aniversario de las Naciones Unidas . . .”.</p>	1, párr. 1

<sup>a</sup> Véase también A G, resolución 2299 (XXII).

<sup>b</sup> Véase también A G, resoluciones 2327 (XXII), 2463 (XXIII) y 2533 (XXIV).